

RESOLUCIÓN N° **022** DE 2019 **22 AGO 2019**  
( **0220** )

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.18 del Decreto Ordenanza No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio.

Que la prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio, (artículos 24 y 25 del Decreto 1045 de 1978).

Que la funcionaria **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá- Cundinamarca, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, desde el día 08 de abril de 2016 como Profesional Universitario código 219, Grado 04, cargo que desempeño hasta el 31 de enero de 2017, y como Profesional Especializado código 222, Grado 06 desde el 01 de febrero de 2017 de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha treinta (30) de julio de 2019, bajo el radicado 2019IE419, la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones por el periodo comprendido entre el 08 de abril del 2017 al 07 de abril de 2018, para disfrutarlas a partir del 26 de agosto de 2019.

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, “*DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado*”.

Que el artículo 3 del Decreto 451 de 1984 dispone: “*Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas*”.

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá-Cundinamarca, correspondiente al

**RESOLUCIÓN No. 022 DE 2019**  
( 022 )

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

periodo laborado entre el 08 de abril de 2017 al 07 de abril de 2018, en calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conceder a la funcionaria **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá- Cundinamarca, el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 26 de agosto de 2019 hasta el 13 de septiembre de 2019.

**PARÁGRAFO.** La funcionaria **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá-Cundinamarca, deberá reintegrarse a sus labores el día dieciseis (16) de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reconocer a favor de la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá-Cundinamarca, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$6.166.314)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.439.207
Vacaciones	\$ 3.414.889
Bonificación por recreación	\$ 312.218
<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 6.166.314</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el CDP N° 4455 del 15 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

22 AGO 2019

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano  
V°B°. Briyid Chacón - Apoyo Jurídico  
Revisó. Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero  
V°B°. Tatiana Osorio Galindo- Asesora Jurídica